

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
ALCALDIA**

MAT. : Apruébese Contrato de Comodato que indica.

EL QUISCO, Mayo 18 de 2012

Nº 1087 / ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.A. Nº1772 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
3. Acuerdo Nº88 de fecha 30.04.12, del H. Concejo Municipal;
4. Memorando Nº078/2012 de fecha 15.05.12, de Organizaciones Comunitarias y Deportes;
5. Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Junta de Vecinos Villa Maipú Mar;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Junta de Vecinos Maipú Mar.
2. Acuerdo Nº88 de fecha 30.04.12, del H. Concejo Municipal.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Junta de Vecinos Maipú Mar, RUT Nº75.296.000-3, representada por su Presidente Don Héctor Giaconi Laflor, RUT Nº , del inmueble ubicado en Los Papayos s/n, Comuna de El Quisco.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Finanzas, Tesmu, Organizaciones Comunitarias, Jurídico, Archivo.
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



Marlene Catalán Marín
MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



Natalia Carrasco Pizarro
NATALIA CARRASO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Organizaciones Comunitarias
Jurídico
Archivo
NCP/MCM/amv

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

JUNTA DE VECINOS VILLA MAIPÚ MAR

El Quisco, a 15 de Mayo de 2012, comparece la I. Municipalidad de El Quisco, Corporación de derecho Público, RUT. N° 69.061.700-5, representada por su Alcaldesa señorita **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 14.003.687-0, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "la I. Municipalidad" como comodante; y por la otra como comodataria la **JUNTA DE VECINOS VILLA MAIPU MAR**, Organización Comunitaria Territorial, regida por la Ley N° 19.418, con Personalidad Jurídica N° 050 otorgada por la I. Municipalidad de El Quisco de fecha 07.12.95, representada por su presidente don **Héctor Giaconi Laflor**, cédula de identidad N° 3.136.490-6, con domicilio en Los Papayos s/n, Casilla 1, comuna de El Quisco, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de El Quisco es dueña de un lote signado como Equipamiento Público, ubicado en la comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Quinta Región, y según plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 2010, bajo el número 484, se denomina Lote E-Uno, limita con las Manzana I, O, P, N y M, y deslinda: Nor Poniente, en 4 mts. y deslinda en diagonal con la esquina de Pasaje Los Papayos con Pasaje Los Acacios; al Norte, en 26,30 mts., y deslinda con Pasaje Los Papayos; al Nor Oriente, en 40,40 mts. y deslinda con la parte poniente de la superficie de equipamiento privado uno (EP1); al Norte, en 60,60 mts., y deslinda con la parte sur de la superficie de equipamiento privado uno (EP1); al Oriente, en 49,07 mts., y deslinda con Pasaje Los Laureles; al Sur, en 41,71 mts, y deslinda con la parte norte del área verde N° 2; al Nor Oriente, en 17,73 mts., y deslinda con la parte poniente del área verde N° 2; al Sur, en 78,8 mts., y deslinda con Pasaje Las Violetas; al Sur Poniente, en 4 mts., y deslinda en diagonal con esquina de Pasaje Los Acacios con Pasaje Las Violetas; al Poniente, en 85,3 mts., y deslinda con Pasaje Los Acacios. Tiene una superficie total de 7.281,78 mt². Lo adquirió por cesión que le hizo la Cooperativa de Vacaciones y Servicios de Recreación Villa Maipú Mar Limitada, representada por don Jorge Eduardo Villagrán Carrasco y por doña Elizabeth del Carmen Ponce Jorquera, a título gratuito, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcción. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 812 número 823, del Registro de Propiedad del año 1977. Rol N° 513-92 El Quisco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quién actúa debidamente facultada al efecto, y en cumplimiento al acuerdo N° 88 del H. Concejo Municipal de El Quisco, adoptado en sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril del año 2012, viene en autorizar para hacer uso, a título de comodato, el inmueble singularizado en la clausula precedente y la sede social emplazada en la propiedad, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA MAIPU MAR** para quien acepta su presidente don Héctor Giaconi Laflor.

TERCERO: La vigencia del comodato se acordó por el plazo de quince años a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad se reserva la facultad de poner termino al comodato en cualquier tiempo si así lo requiere, y en especialmente en cualquiera de los casos expuestos en el artículo N° 2.180 del Código Civil.

El presente Contrato terminará, además, conforme a lo señalado en el Art. N° 2.194 del Código Civil. En caso que se pusiere termino al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las mejoras que la Comodataria hubiese realizado en el inmueble, quedarán a beneficio del dueño de la propiedad.

CUARTO: Se deja expresa constancia que la referida Sede Social es entregada a la Comodataria, para que se desarrollen actividades exclusivamente sociales. Asimismo, la Comodataria se obliga a mantener el reglamento de uso de la Sede Social que permita el uso de ésta, sin establecer discriminaciones arbitrarias de ninguna especie.

QUINTO: Son obligaciones de la comodataria cuidar, conservar y mantener el inmueble dado en comodato en buen estado de conservación, debiendo tomar las medidas tendientes al debido respeto a las ordenanzas y normas reglamentarias y legales que les resulten aplicables; a no alterar los deslindes y superficie del inmueble; a ejecutar la construcción y/o modificaciones de la respectiva Sede Social debiendo obtener al efecto las autorizaciones pertinentes de la Dirección de Obras Municipales; a usarla exclusivamente en los términos estipulados en la cláusula tercera del presente instrumento, y a restituirla en iguales condiciones a la comodante en la respectiva fecha de termino del contrato. Asimismo en caso que se causen daños a la Sede Social entregada en comodato, la Comodataria se obliga a informar a la Dirección de Obras Municipales, y previo cálculo de su valor por esta Unidad Municipal, a pagar el monto de los daños causados. La Comodataria cuidara el bien raíz, objeto del presente comodato, conforme lo señalado en el artículo N° 2.178 del Código Civil.

SEXTO: Le queda expresamente prohibido a la Comodataria destinar la parte del inmueble entregado en comodato a un fin distinto del indicado en la cláusula cuarta de este instrumento, como asimismo ceder a cualquier título que sea el presente contrato, el uso del inmueble, y la mera tenencia del mismo a terceros. También le queda prohibido gravar, enajenar, transferir, subdividir, requerir inscripciones, subinscripciones y anotaciones del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y en general celebrar cualquier tipo de acto o contrato sobre el Inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: En caso de cualquier infracción a las obligaciones señaladas en el presente instrumento, la I. Municipalidad de El Quisco podrá libremente, sin expresión de causa, en cualquier momento, y sin forma de juicio, poner término al presente contrato de comodato, sin derecho a indemnización alguna a favor de la comodataria, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, y quedando facultada la I. Municipalidad para tomar inmediatamente posesión material del inmueble entregado en comodato, renunciando desde ya la Comodataria a entablar cualquier acción destinada a obtener indemnización de perjuicios por cualquier naturaleza en contra de la I. Municipalidad de El Quisco.

OCTAVO: Las construcciones, edificaciones, ampliaciones, o mejoras de cualquier tipo al o en el inmueble efectuadas por la Comodataria quedarán a exclusivo beneficio municipal al término del periodo pactado sin que de ello se derive obligación alguna para la comodante destinada a compensar su valor. La Comodataria renuncia expresamente a las acciones de los artículos N° 2191 y N° 2192 del Código Civil.

NOVENO: La Comodataria se obliga a pagar puntualmente las cuentas de luz, agua y servicios que sean menester para mantener la propiedad en buenas condiciones, debiendo acreditar dichas circunstancias a la I. Municipalidad, cada vez que ésta lo requiera.

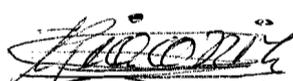
DÉCIMO: La Comodataria se obliga, además a restituir el inmueble dado en comodato en el mismo estado en que lo recibe, habida consideración del desgaste natural por el tiempo y el uso legítimo de los mismos, pudiendo introducir las mejoras que estime conveniente, previa autorización de la Dirección de obras, las que quedaran a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad una vez terminado este contrato por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del presente contrato a la Encargada de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de El Quisco.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de El Quisco, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Comodataria y los restantes en poder del Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Sentencia de proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa Rol: 1063-08 / Foja 1, con fecha 24 de noviembre de 2008, y refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes; la personería de don Héctor Giacconi Laflor para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Maipumar, figura en constancia N° 013 extendido por la Señora Secretaria Municipal doña Marlene Catalán Marín, con fecha 20 de marzo de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman.


HÉCTOR GIACCONI LAFLOR
R.U.T. N° 3.136.490-6
PRESIDENTE J.J.V.V. VILLA MAIPU MAR


NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA


MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE